

Bogotá D.C. 30 de marzo de 2022

Doctores

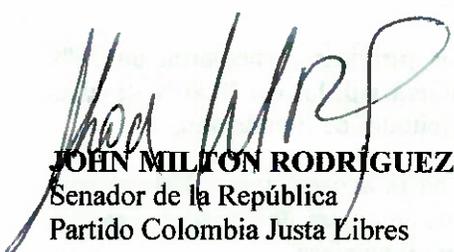
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidenta Cámara de Representantes

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General Cámara de Representantes

Ref. Proyecto de Ley No. 443 “Por el cual se crea el Plan de Salvamento Económico para las mipymes en situación de crisis comprobada, derivada de la emergencia sanitaria y se dictan otras disposiciones.”

Nos permitimos radicar Proyecto de Ley “*Por el cual se crea el Plan de Salvamento Económico para las mipymes en situación de crisis comprobada, derivada de la emergencia sanitaria y se dictan otras disposiciones*” para que se tramite en el Congreso y sea Ley de la República.

De los H. Congresistas,



JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres
Autor



**JOHN MILTON
RODRÍGUEZ**
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Honorables Congressistas: Presentamos a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley con el propósito que se convierta en Ley de la República dada la importancia de las mipymes dentro de la generación de empleo del país y la necesidad de dar respuestas oportunas a la situación financiera que atraviesan muchas de ellas evitando la destrucción de un mayor tejido productivo.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley se presenta en la legislatura 2021 – 2022, para convertirse en Ley de la República en el presente periodo legislativo.

El COVID 19 ha impactado el sistema económico y financiero del país, dadas las medidas tomadas para evitar colapsar el sistema de salud, este fenómeno estará presente en los próximos meses, por lo cual se hace necesario establecer estrategias que permitan dinamizar y viabilizar la recuperación y reactivación de las empresas MIPYMES, recuperar y proteger el empleo, así como proteger la sanidad de los estados financieros del sector bancario del país.

En igual forma un estudio del DANE para el 2021, ha reportado un total de 289.292 de micro negocios durante 2021. Y desde el 2020 509.370 de estos cerraron durante la crisis. Cifra alarmante para un sector que aporta más del 40% del PIB anual.

Las solicitudes de procesos de insolvencia para las personas jurídicas aumentaron un 36% frente al primer semestre del 2020 en Colombia (Superfinanciera, 2021). Un 78,86% de ellas corresponden a procesos de reorganización y un 21,14 % a solicitudes de liquidación.

El programa de acompañamiento a deudores estuvo vigente hasta agosto 30 de 2021, lo cual significa que el sistema financiero inició los procesos jurídicos en contra de aquellas personas naturales y jurídicas con obligaciones pendientes ante el sistema financiero.

ALCANCE Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa consta de 8 artículos. En el primer artículo se establece el objeto de la ley, en donde se enuncia la creación del plan de salvamento por emergencia sanitaria para las mipymes que se vieron afectadas y están ad- portas de entrar en ley de insolvencia.

En el artículo segundo se relacionan algunas definiciones necesarias para entender a plenitud la presente iniciativa. Así mismo en el artículo tercero se relacionan los principios bajo los cuales se desarrollará el plan de salvamento.

El cuarto artículo crea de manera transitoria el plan de salvamento por emergencia sanitaria, se establece su alcance, financiación y vigencia.

En el artículo quinto se precisan los beneficiarios del menciona plan de salvamento, el tipo de carteras que se considerarán y algunas sanciones frente a la posible falsedad para ingresar al plan.

El artículo sexto define los puntos mínimos para la ejecución del presente plan en donde se deberá dar una articulación efectiva entre los diferentes actores vinculados.

La financiación se relaciona en el artículo séptimo en donde se abre la posibilidad de apoyo de las entidades territoriales de contar con los recursos para ejecutarlo.

Por último, en el artículo octavo se promulga y derogan las disposiciones contrarias.

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Pese a que el gobierno nacional, ha tenido los diferentes planes de acompañamiento al deudor para personas naturales y jurídicas, estos han sido insuficientes dado que actualmente el país está enfrentando unos grandes índices de desempleo y necesidad de mantener las empresas que han podido mantenerse a pesar de la situación adversa. Con base en esto se requiere de una ley que permita salvar las empresas, actores fundamentales en la generación de empleo de la sociedad.

El Plan de Salvamento por emergencia sanitaria, para su creación y operatividad se encuentra dentro del marco constitucional del cumplimiento de los fines esenciales de estado conforme a lo preceptuado por los artículos 2 y 355 de la Constitución Nacional y en el desarrollo jurisprudencial de los mismos por la Corte Constitucional y los lineamientos del Consejo de Estado.

AFECTACIÓN A DE LAS MIPYMES POR LA PANDEMIA

En marzo de 2020, a causa de la pandemia mundial por el Coronavirus, el presidente de Colombia decretó el estado de excepción de emergencia económica, social y ambiental por medio del decreto 417 de 2020. En Colombia se reportó el primer caso el 6 de marzo del 2020, dos años después se han reportado 5,85 millones de casos confirmados.

Como resultado de esta pandemia, los gobiernos alrededor del mundo, han tomado una serie de medidas preventivas las cuales han derivado en un gran impacto en la economía y el empleo. En el caso colombiano, el PIB tuvo una reducción del 6,8% en el año 2020.

Adicionalmente a esta coyuntura, durante 2021 vivimos el Paro Nacional, que en su primer mes dejó pérdidas económicas de aproximadamente 10,8 billones de pesos.

Según el DANE, el PIB en 2021 se ubicó en 10,6%, siendo en último trimestre el que presento un mejor repunte en las cifras. Estos datos dan ciertamente un panorama esperanzador en la reactivación de la economía. Sin embargo, este crecimiento no ha estado acompañado de mejoras en las condiciones de pobreza y en la generación de empleo. Así mismo, esta serie de sucesos ha dejado un incremento en los endeudamientos de la cartera financiera de las empresa y la Nación.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PIB

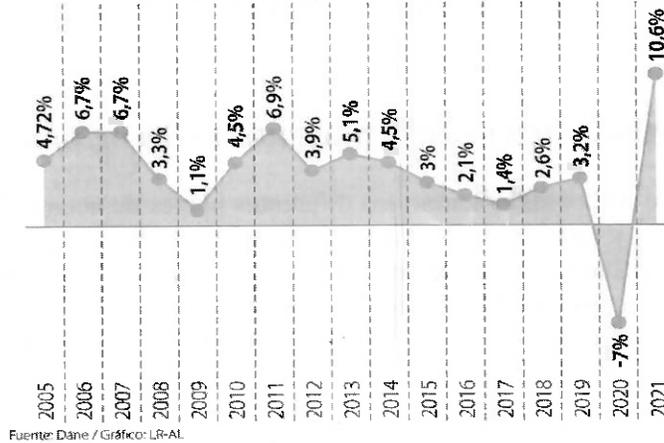


Gráfico 1. DANE 2021

Por tal motivo, es prioritario por parte del estado, el apoyo de iniciativas que busquen dar solución para la reactivación económica, evitar que las empresas entren en insolvencia económica y estabilizar a los generadores de empleo o servicios en la sociedad. Como resultado, se han propuesto alivios tales como periodos de gracia a las obligaciones financieras con las entidades bancarias y la postergación de las obligaciones tributarias como el impuesto de renta.

SITUACIÓN SECTOR EMPRESARIAL 2021

En Colombia todo el sector empresarial está clasificado dependiendo la cantidad de activos totales de las empresas, según la ley 590 de 2000. Por lo tanto se le conoce como micro, pequeña y mediana empresa a aquella que posea activos totales entre 500 SMMLV hasta los 30.000 SMMLV. De acuerdo a lo anterior y según estudios en Colombia, se puede afirmar que las MIPYMES representan el 90% del sector productivo nacional y generan casi el 80% del empleo del país.

Las mipymes fueron las más afectadas por la crisis ocasionada por la pandemia mundial del COVID 19. En todo el país, se tiene contemplado un aproximado 200.287 trabajadores que posiblemente se verán afectados por los procesos de insolvencia en sus empresas producto del COVID 19 (Supersociedades, 2021).

La Superintendencia Financiera ha definido este periodo como la pandemia empresarial dado que las sociedades han sufrido desde el punto de vista de su salud financiera y para las cuales los apoyos y ayudas del gobierno no han sido suficiente.

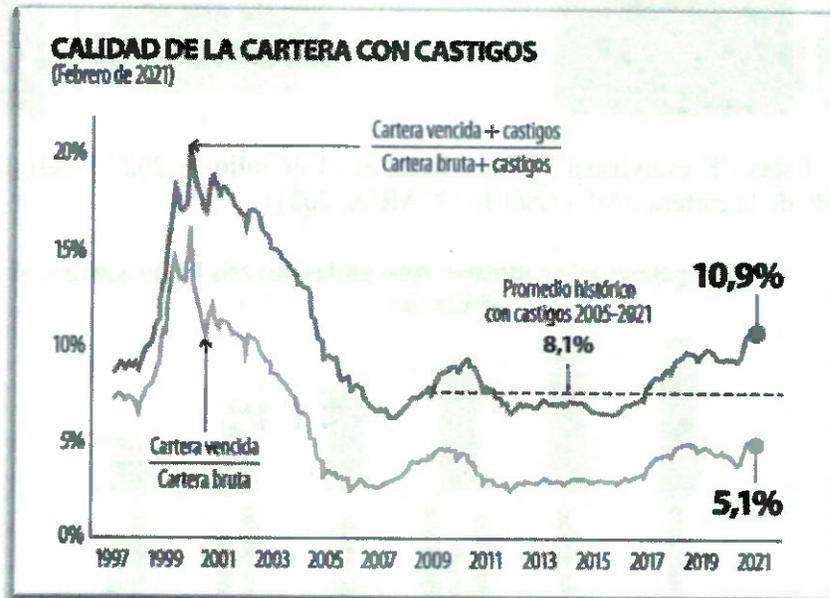


Gráfico 2. Superintendencia Financiera 2021

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, desde el 2020 se ha venido presentado un gran impacto en la cartera vencida del país, inclusive con las ayudas del gobierno para la postergación de algunas obligaciones financieras. Los indicadores muestran que las carteras pese a una ligera recuperación en el año 2021 todavía no se han estabilizado a los valores previos a la pandemia.

Según estudio del Consejo Privado de Productividad, en el año 2021 se presentó un aumento en las solicitudes de empresas por insolvencia frente a 2020. Esto demuestra un decaimiento en los procesos productivos del país y que los alivios financieros propuestos por el gobierno no están teniendo el alcance deseado.

Según Ministerio de Hacienda, en 2021 se desembolsaron más de 14 billones de pesos en las ayudas a pequeñas y medianas empresas. La cifra incluye tanto créditos respaldados por el Fondo Nacional de Garantías (FNG) como otras líneas canalizadas por Bancoldex y el Banco Agrario, como también las medidas para postergar los compromisos tributarios del gremio.

El gobierno ha creado alivios y programas tales como el PAD (Programa de Acompañamiento al Deudor) para estabilizar la situación de una gran cantidad de Mipymes en el país. Sin embargo, el número de empresas que están entrando en procesos de insolvencia se ha incrementado por limitaciones en el acceso a estos créditos especiales o a los salvamentos que otorgaban periodos de gracia a sus obligaciones financieras

Las Circulares Externas (CE) 07 y 14 de 2020, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), a través de las cuales se permitió aplicar periodos de gracia y prórrogas, así como mantener inalterada la calificación crediticia de los deudores y desacumular provisiones

contracíclicas. Estas CE estuvieron vigentes hasta el 31 de julio de 2020 y permitieron aliviar cerca del 42,5% de la cartera total. (ASOBANCARIA, 2021)

Las principales ayudas que solicitan los empresarios al gobierno

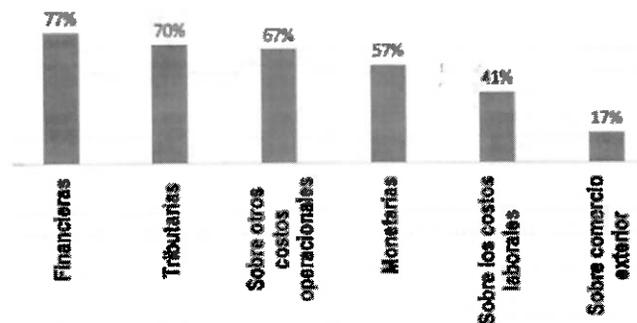


Gráfico 3. Confecamaras 2020. Encuesta Cámara de Comercio sobre el impacto COVID -19 en las empresas colombianas

SITUACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL Y MICROCRÉDITO

Según informe de tipificación 2020 de ASOBANCARIA, se evidencia un crecimiento de la cartera en 2020 frente a los números de 2019, presentado un crecimiento acelerado al pasar de 45,1% en 2019 a 49,8% en 2020.

Según datos de ASOBANCARIA, la cartera comercial en 2020 tuvo un crecimiento de 5%, con un saldo total de cartera de \$236 billones. Dentro de los principales destinos de estos recursos se encuentran los sectores de servicios con 44,5%, industria con 18,3% y construcción con 14,5%. Finalmente, la cartera de microcrédito alcanzó los \$13 billones de pesos con un leve crecimiento de 1,27% frente 2019.

Desde el sistema financiero, en una primera etapa de alivios, se logró beneficiar a más de 1,4 millones de deudores empresariales con un saldo de \$94 billones, de los cuales el 85% ya se encuentra normalizado. Posteriormente, con el PAD se han beneficiado a más de 180.000 empresarios por un monto de \$14,16 billones al corte del 24 de marzo de 2021. Además, se han desembolsado cerca de \$207 billones en préstamos para las firmas, lo que evidencia una continuidad en la dinámica del crédito en la economía pese al entorno de mayor riesgo. (ASOBANCARIA, 2021)

El programa Unidos por Colombia a través del FNG, facilitó el acceso de financiamiento para las empresas al compartir el riesgo con los establecimientos de crédito en caso de incumplimiento de los deudores. Para este, se han dispuesto \$20,6 billones, de los cuales al 31 de marzo del 2021 se habían consumido \$17,98 billones. Los desembolsos se han realizado en 638.387 operaciones, de las cuales más del 50% del monto se han destinado a las pymes.

Distribución de la cartera comercial por sector económico.

Sectores Económicos	Crédito destinado a cada sector (%)	Financiación / producción por sector (%)
Comercio, reparación de vehículos, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida	20,3%	25,2%
Industrias manufactureras	18,4%	33,8%
Construcción	14,5%	58,6%
Actividades financieras y de seguros	12,0%	50,0%
Administración pública, defensa, seguridad social, educación, atención de la salud humana y servicios sociales	10,0%	12,3%
Suministro de electricidad, gas y agua	8,6%	48,2%
Actividades profesionales, científicas, técnicas, servicios administrativos y de apoyo	4,7%	13,4%
Actividades inmobiliarias	3,6%	7,7%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,6%	7,0%
Información y comunicaciones	2,7%	18,9%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	1,8%	14,9%
Explotación de minas y canteras	0,8%	4,0%

■ Sectores con financiación de la banca superior al 30%

Fuente: Elaboración de Asobancaria con base en información de la SFC y del DANE.
Cifras a diciembre de 2020.

Igualmente, el indicador de calidad de cartera, que en términos generales es la cantidad de mora frente al total de la cartera vigente, evidenció un deterioro de 70 puntos básicos entre diciembre de 2019 y 2020. La calidad de cartera en los créditos comerciales son los segundos con peor comportamiento, seguido de microcréditos.

La banca concentra sus operaciones en la ciudad de Bogotá donde alcanza una participación del 37,4% de la cartera, seguida por el departamento de Antioquia con 21,8% y Valle del Cauca con el 9,5%, y Atlántico con 5,9%, los cuales representaron el 74,6% del total. Antioquia, Atlántico y Bogotá son los que concentran más de la mitad de la cartera comercial. (ASOBANCARIA, 2021)

Según informe de Asobancaria y la Superintendencia Financiera, al corte 21 de abril de 2021 se han otorgado beneficios a 2.183.516 deudores que corresponden a 2.555.407 créditos, equivalentes a \$35,4 billones (3,5% del PIB). Así mismo, se han otorgado reducciones de cuotas cercanas al 27,3%, ampliaciones de plazo de 35 meses y periodos de gracia y prórrogas de 6 meses en promedio. Este programa estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021 según disposiciones de la Circular Externa 39.

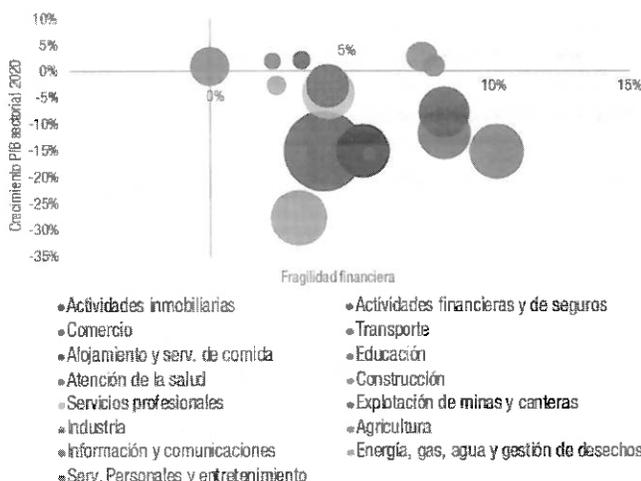
ASOBANCARIA a raíz de la pandemia ha creado el índice de fragilidad financiera para determinar que sectores tienen mayores riesgos. Sectores como alojamiento y servicios de comida; actividades artísticas, entretenimiento y recreación; y la industria, resultaron ser los de mayor atención y seguimiento en adelante, considerando que ya mostraban un mayor nivel de

fragilidad financiera pre-COVID y siguen presentando un difícil panorama por las restricciones que persisten dado su modelo de negocio.

GRÁFICO

4

Crecimiento del PIB sectorial vs Fragilidad financiera (pymes)*



Fuente: Elaborado por Asobancaria con base en información de la Super Sociedades y el Dane.
* Los círculos corresponden a la proporción de los desembolsos realizados con garantía del FNG sobre el PIB del sector en 2020.

Aún hoy existe una gran debilidad financiera en sector como el de alojamiento y servicios de comida, que mantiene una participación del 2,6% en el PIB. Sin embargo, este tipo de sectores tienen una gran fragilidad ya que su carga financiera ha aumentado más allá de sus niveles normales por lo que pueden requerir de un apoyo fiscal temporal más allá de los demás sectores de la economía por las restricciones de aforo.

“Aunque no se evidencian señales que un escenario de restricción del crédito se materialice en la economía, la debilidad del tejido empresarial producto de la pandemia requiere de una continuidad en los estímulos.” (Asobancaria, 2021)

MIPYMES COMO GENERADORAS DE BIENESTAR

Para el Ministerio de Trabajo, las Mipymes son la base fundamental de la economía del país y generan más de 16,8 millones de empleos (el 80% de la población activa).

El DANE publicó los indicadores de mercado laboral para el mes de diciembre del año 2021, el cual evidencia un impacto en el indicador del desempleo desestacionalizado del 12,7% en el país con un número de 3'471.000 personas desocupadas.

Tasa de desempleo
23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre 2021

Todas las ciudades presentaron variación negativa en la tasa de desempleo
3 ciudades presentaron tasa de desempleo de un dígito.

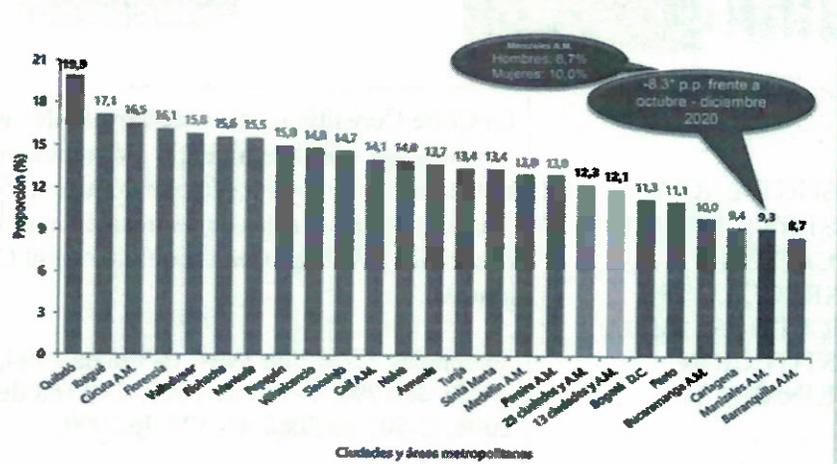


Gráfico 4. DANE. Mercado Laboral Diciembre 2021

Gracias a la vacunación masiva en el territorio, las medidas restrictivas de movilidad han sido levantadas, poniendo en marcha la economía a los niveles e indicadores vistos antes de la pandemia. Aun así, el desempleo sigue siendo un factor decisivo para combatir si se quiere dar beneficios a la población.

La implementación de un plan de salvamento ayudará a mantener a flote muchas de estas mipymes que han sobrevivido a las circunstancias y daría cumplimiento a los fines sociales del Estado, promoviendo una buena economía y la mejora de la calidad de vida para los colombianos.

MARCO JURÍDICO

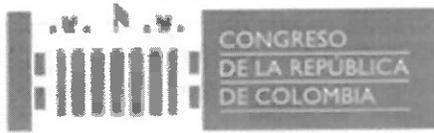
MARCO NORMATIVO DEL PROYECTO DE LEY	
NORMA	ARTICULADO
Constitución Política	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Artículo 2 sobre fines esenciales del Estado ❖ Artículo 333 sobre Libertad Económica. ❖ Artículo 355 ❖ Artículo 158 sobre Unidad de Materia. ❖ Artículo 215 sobre Declaración Estado de Emergencia

<p>JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL EN APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.</p>	<p>La Corte Constitucional en desarrollo del artículo 355 Superior, ha venido emitiendo pronunciamientos en los que señala que en la medida en que la misma <i>Constitución</i> autoriza ayudas y estas de realicen en ejercicio de de los fines esenciales del Estado, es exequible que el Congreso cree ayudas :</p> <p>Sentencias: C-372 de 1994, C-506 de 1994, C- 205 de 1995, C-251 de 1996, C-152 de 1999, C- 1168 de 2001, C-042 de 2006, C-507 de 2008, C- 324 de 2009.</p>
<p>LEY 1116 DE 2006</p>	<p>“Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.”</p>
<p>LEY 489 DE 1998</p>	<p>“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”</p>
<p>LEY 590 DE 2000</p>	<p>“Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa”.</p>
<p>LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020</p>	<p>“Por la cual se impulsan medidas de apoyo a las Mypimes del país como modificación en tarifas de impuestos e INVIMA y financiación.”</p>
<p>Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto C.E. 00102 de 2017</p>	<p>La institución jurídica de las subvenciones - bajo distintas modalidades y denominaciones, como subsidios, apoyo económico, incentivos, etc.-, es ampliamente conocida <u>por el ordenamiento jurídico colombiano y ha sido utilizada para garantizar determinados fines que son considerados por el legislador como relevantes para el cumplimiento del interés general.</u> Pero a partir de la Carta Política de 1991 existe una prohibición general para que las entidades públicas puedan otorgar subsidios o subvenciones a las personas de derecho privado, con excepción de aquellas destinadas a la ejecución de una determinada actividad de interés público. (...)</p>

DECRETO 434 DEL 19 DE MARZO de 2020	Que otorga plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil y otros registro que integran el RUES debido a la emergencia sanitaria.
DECRETO 560 DEL 15 DE ABRIL DE 2020.	“Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica.”
DECRETO 772 DEL 3 DE JUNIO DE 2020.	“Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial”
DECRETO 842 DEL 13 DE JUNIO DE 2020.	Para la reglamentación del decreto legislativo 560 del 15 de abril, 2020 sobre el régimen de insolvencia para atender los afectos de la pandemia
DECRETO 1680 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020.	Reglamento desde la DIAN para nuevos plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales y formales para los contribuyentes y responsables de los impuestos
CIRCULAR 007 DE 17 DE MARZO DE 2020	Instrucciones para mitigar los efectos derivados de la coyuntura de los mercados financieros y la situación de emergencia sanitaria
CIRCULAR EXTERNA 022 DE 2020.	Instrucciones para la definición del Programa de Acompañamiento a Deudores, e incorporación de medidas prudenciales complementarias en materia de riesgo de crédito.

IMPACTO FISCAL

La presente iniciativa tiene impacto fiscal de acuerdo con las disposiciones de la Ley 819 de 2003, por lo que será necesaria la revisión por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público tal como lo demanda la Ley 5ta de 1992.



**JOHN MILTON
RODRÍGUEZ**
SENADOR DE LA REPUBLICA



CONFLICTO DE INTERÉS

El presente Proyecto de Ley es de carácter general, sin embargo, en cumplimiento de la Ley 2003 de 2019, se hace la salvedad que puede encontrarse en la esfera privada de cada uno de los congresistas que examinen el presente Proyecto de Ley, otros elementos que puedan derivarse o entenderse como generadores de conflicto de interés, razón por la cual, lo aquí advertido no exonera a cada uno de los congresistas de examinar minuciosamente la habilitación ética para conocer y votar este proyecto de ley, y en caso de existir, ponerlos de presente a la célula legislativa que tramite el mismo.

PROYECTO DE LEY No. **443** DE 2022 CÁMARA

“Por el cual se crea el Plan de Salvamento Económico para las mipymes en situación de crisis comprobada, derivada de la emergencia sanitaria y se dictan otras disposiciones.”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente Ley tiene por objeto, establecer un conjunto de medidas administrativas, económicas y sociales de interés público, a efecto de impulsar la reactivación económica, mediante la creación de un *Plan de Salvamento Económico para las mipymes* otorgando la refinanciación de las obligaciones financieras con deducción de intereses moratorios.

Artículo 2º. Definiciones.

Plan de salvamento: Estrategia que busca recuperar de forma segura a una persona natural o jurídica la actividad económica de la misma, evitando el cese permanente de su actividad principal.

Mipyme: En concordancia con la Ley 590 del 2000 se entiende como la micro, pequeña y mediana empresa que realiza cualquier actividad económica y es realizada por persona natural o jurídica en zonas rurales o urbanas.

Subsidio: Ayuda económica que una persona o entidad recibe de un organismo oficial para mejorar una condición actual.

Artículo 3º. Principios. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación, serán principios orientadores de los planes, programas, proyectos y políticas públicas nacionales y territoriales que se vinculen con recursos propios al Plan de Salvamento Económico para las mipymes.

- 1) Activar la intervención del Estado Social de Derecho en la economía, haciendo prevalecer el interés, en aplicación de los principios constitucionales.
- 2) Aplicar los principios de solidaridad y concertación con las organizaciones gremiales que representen u organicen las actividades económicas a que se refiere la presente ley.
- 3) Armonizar las estrategias, acciones, programas y lineamientos de las políticas públicas con los desarrollos de la presente ley.
- 4) Dar información y respuestas ágiles y oportunas sobre los beneficios que se establecen en la presente ley.



**JOHN MILTON
RODRÍGUEZ**
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Artículo 4º. Créase de manera transitoria, el “**Plan de Salvamento Económico para las mipymes**” que tendrá como objeto social, el otorgamiento de un subsidio de salvamento empresarial para la refinanciación de las obligaciones de las mipymes que se vieron afectadas por la coyuntura de pandemia y paro nacional y, que aún en 2022, están ad portas de entrar en ley de insolvencia y liquidación definitiva.

Parágrafo 1º. El subsidio consistirá en una ayuda de carácter económico, con el fin que sean deducidos el 50% de los gastos jurídicos de cobro coactivo y el 50% de los intereses moratorios como parte de una fórmula de arreglo entre las mipymes deudoras y el sistemas financiero y el otro 50% será cubierto por el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME.

Parágrafo 2º. El plan de salvamento económico para mipymes estará vigente desde la expedición de la reglamentación de la presente Ley y por el término que se defina en la reglamentación.

Parágrafo 3º. El plan de salvamento económico para mipymes será financiado con recursos provenientes del sector público y del sector privado.

Artículo 5º. Beneficiarios. El plan de salvamento por emergencia sanitaria cobijará a aquellas mipymes que actualmente están en procesos jurídicos y no pudieron acceder a alivios del gobierno establecidos a raíz de la situación de emergencia económica y social, tales como, la circular externa 022 del 2020 y Plan de Alivio al Deudor PAD.

Parágrafo 1º – Dentro del plan de salvamento por emergencia sanitaria se incluyen las carteras vigentes y castigadas a partir de junio de 2020 hasta la expedición de la presente ley.

Parágrafo 2º - Las personas naturales y/o jurídicas que suministren información falsa con el propósito de obtener los beneficios previstos en la presente Ley, serán sancionadas con multa por el valor del beneficio recibido a título de subsidio, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar.

Parágrafo 3º. No podrán acceder a los beneficios contemplados en la presente Ley, las empresas constituidas con posterioridad a su entrada en vigencia.

Artículo 6º. Ejecución. El uso o destinación de los recursos entregados a título de subsidio, será el siguiente:

- 1) Con el fin de disminuir el volumen de morosidad y mejorar la calidad de la cartera, se creará una línea especial de reclasificación de capital moroso. Los tiempos para la refinanciación de esta línea especial serán establecidos en la reglamentación de la presente ley.
- 2) Las entidades financieras condonan el 50% de estos intereses moratorios y el 50% de los gastos jurídicos de cobro coactivo y el otro 50% por el FOME, lo cual permite que la

- obligación financiera quede solo por el capital de saldo que tenga el deudor al momento de aplicar el plan de salvamento económico para mipymes.
- 3) El deudor deberá asumir los intereses corrientes.
 - 4) La banca contacta a los deudores y designa un equipo especializado que se encargue de gestionar el programa y refinanciar a los deudores, personas jurídicas y naturales.
 - 5) El empresario deberá nuevamente firmar los acuerdos de refinanciación del Plan de Salvamento económico para mipymes.
 - 6) El empresario que se encuentre en proceso jurídico se podrá incluir en el plan de salvamento siempre y cuando se reconozcan el 50% de los honorarios de abogados hasta el momento del acuerdo con la entidad financiera.
 - 7) Estos honorarios serán regulados por la entidad financiera con un tope máximo de reconocimiento. Este porcentaje del valor de honorarios será cancelado por la persona natural o jurídica y será definido en el marco regulatorio del plan de salvamento.

Parágrafo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Superintendencia Financiera de Colombia se encargarán de regular la materia en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

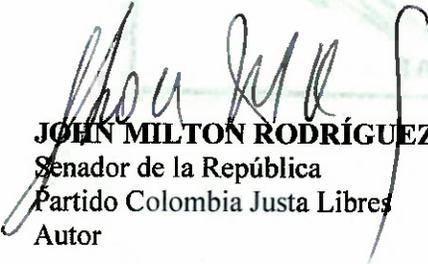
Artículo 7º. Líneas especiales para compra de cartera a mipymes en situación de insolvencia. La banca pública y privada, incluyendo el sector de cooperativas, crearán líneas especiales de crédito para compra de cartera, las cuales garantizarán la libre competencia y menores tasas a las actualmente vigentes.

Artículo 8º. Financiamiento. El Plan de Salvamento por emergencia sanitaria se financiará con recursos públicos y privados.

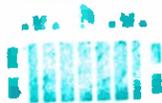
Podrán vincularse al Plan de Salvamento como aportantes, las entidades territoriales departamentales, municipales o distritales, que, de acuerdo con su marco legal, puedan destinar recursos de su presupuesto.

Artículo 9º La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Del Congresoista,



JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres
Autor



CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 30 de Marzo del año 2022

Ha sido presentado en este despacho el

Proyecto de Ley X Acto Legislativo _____

No. 443 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrito Por:

H.S. John Milton Rodríguez González

SECRETARIO GENERAL